



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028.5-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patrim. de fecha de recepción 18 de noviembre de 2025, en ochenta y nueve (89) folios, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, fue aprobado el “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 con el objeto de desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, conforme al Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: “1. Sector Público No Financiero: a Entidades Públicas; iii. Universidades Públicas.”;

Que, mediante el Informe N°002-2025- UNCA-DGA/U.C., de fecha 08 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad informó que el SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA – TEMPERADA, con código patrimonial 742299890029, marca ELECTROLUX, modelo ED30SR, serie 540N073790242022300073 estuvo presentando fallas (fuga de agua);

Que, con Informe N° 014-2025- UNCA- DGA-ABAST/Esp. Gest.Patri., de fecha 07 de febrero de 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial informó sobre coordinación mediante correo electrónico con la empresa DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C (En adelante DIPROELSAC) para solicitar que se efectúe la garantía del surtidor de agua marca ELECTROLUX, modelo ED30SR y N° serie 540N073790242022300073, adquirido mediante Orden de Compra N° 548 de fecha 14 de noviembre del 2024, debido a que está presentando fallas (fuga de agua) de acuerdo a lo informado por el área usuaria. El mismo día, mediante correo electrónico, la empresa DIPROELSAC comunicó que el equipo debe ser enviado a su taller, en la ciudad de Lima, para hacer efectiva la garantía. Por lo cual, con Orden de Salida N°004 y Orden de Servicio N° 0192-000259, el día 07 de febrero del 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial envía el equipo en mención a través de la agencia MARVISUR a la ciudad de Lima, para su recojo a nombre del Sr. José Marcos Olivares Atoche;



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ
CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPUBLICANA”



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028.5-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de noviembre de 2025

Que, el dia 10 de marzo del 2025, la empresa DIPROELSAC envío Informe Técnico N° 45418 por correo electrónico y envío el equipo al Almacén de la Universidad Nacional Ciro Alegre a través de la agencia SHALOM Empresarial S.A.C mediante Guia de Remisión Electrónica N° EG07-00002454 y reingresado a las instalaciones de la Universidad con Orden de Reingreso N°004 el día 06 de marzo del 2025. El dia 10 de marzo del mismo año, se comunicó a la Unidad de Contabilidad para el recojo del equipo del almacén, debido a que según informe técnico de la empresa DIPROELSAC, el equipo se encontraba en buen estado;



Que, mediante el Informe N°606-2025- UNCA-DGA/U.C., de fecha 07 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad informó que, pese a la revisión técnica, el SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA – TEMPERADA, con código patrimonial 742299890029 continuaba presentando fallas en su funcionamiento, como fugas de agua constantes;

Que, por lo expuesto, con Informe N° 061-2025- UNCA- DGA-ABAST/Esp. Gest.Patri., de fecha 13 de mayo de 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial informó sobre envío del equipo para efectuar por segunda vez la garantía. Por lo cual, con Orden de Salida N°006, el dia 26 de mayo del 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial envía el equipo en mención a través de la agencia TUNESA S.A.C a la ciudad de Lima, para su recojo a nombre del Sr. José Marcos Olivares Atoche;

Que, el dia 25 de junio del 2025, la empresa DIPROELSAC envío Informe Técnico N° 50358 por correo electrónico y envío el equipo a través de la agencia TUNESA S.A.C para su recojo y reingresado a las instalaciones de la Universidad con Orden de Reingreso N°006 el dia 27 de junio del 2025. El dia 30 de junio del presente año, se comunicó a la Unidad de Contabilidad para el recojo del equipo del Almacén, debido a que según informe técnico de la empresa DIPROELSAC, el equipo se encontraba en buen estado;

Que, el 1 de julio del año en curso, el personal de la Unidad de Contabilidad recoge el surtidor de agua del almacén de la Universidad y, en la instalación comprueba que nuevamente el equipo presenta fugas de agua. Por tal motivo, la Especialista en Gestión Patrimonial informa a la empresa DIPROELSAC, mediante correo electrónico del mismo día, los problemas presentados con el surtidor;

Que, por tanto, con Informe N° 087-2025- UNCA- DGA-ABAST/Esp. Gest.Patri., de fecha 14 de julio de 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial informó sobre envío del equipo para ejecutar por tercera vez la garantía. Por lo cual, con Orden de Salida N°007, el dia 22 de julio del 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial envía el equipo en mención a través de la agencia TUNESA S.A.C a la ciudad de Lima, para su recojo a nombre del Sr. José Marcos Olivares Atoche. De lo cual, también se procedió a suscribir el Acta de entrega – recepción de dicho surtidor de agua marca ELECTROLUX, modelo ED30SR y N° serie 540N073790242022300073, con código patrimonial 742299890029, de parte de la Universidad Nacional Ciro Alegre a la empresa DIPROELSAC, por cambio de equipo de fecha 22 de julio del presente año;

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de agosto del 2025, la empresa DIPROELSAC informó el reemplazo del SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA – TEMPERADA, con código patrimonial 742299890029; a pesar que la marca concluye que el producto se encuentra en perfecto estado y operativo; sin embargo, la empresa realizó el cambio para que los usuarios puedan hacer uso óptimo del producto, e informó por el mismo medio, la entrega del nuevo equipo;

Que, el dia 8 de agosto del 2025, la empresa DIPROELSAC envío Informe Técnico N° 52761 por correo electrónico y envío el equipo a través de la agencia TUNESA S.A.C para su recojo y reingresado a las instalaciones de la Universidad con Orden de Reingreso N°007 el dia 26 de agosto del 2025 y Guia de remisión EG07-00002819. El mismo dia del reingreso del surtidor Nuevo, con serie N°43200425, se comunicó a la Unidad de Contabilidad para el recojo del equipo del Almacén. Así mismo, se suscribió el Acta de entrega – recepción de dicho surtidor de agua marca ELECTROLUX, modelo ED30SR y N° serie 43200425 entregado por la empresa DIPROELSAC a favor de la Universidad como parte del cambio de garantía;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°028.5-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de noviembre de 2025



Que, sin embargo, el día 25 de septiembre del presente año, a través de comunicación por aplicativo WhatsApp, la Especialista en Gestión Patrimonial envió el video donde se evidencia la fuga de agua del surtidor nuevo enviado por la empresa, quien comunicó por el mismo medio que el equipo deberá ser retornado nuevamente al taller en la ciudad de Lima;

Que, por lo cual, con Informe N° 0123-2025- UNCA- DGA-ABAST/Esp. Gest.Patri., de fecha 1 de octubre de 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial informó sobre envío del surtidor de agua marca ELECTROLUX, modelo ED30SR y N° serie 43200425 para ejecutar por cuarta vez la garantía. Así, con Orden de Salida N°011, el día 01 de octubre del 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial envía el equipo en mención a través de la agencia TUNESA S.A.C a la ciudad de Lima, para su recojo a nombre del Sr. Iván Coronación Palian;

Que, el día 21 de octubre del 2025, la empresa DIPROELSAC envió el equipo a través de la agencia TUNESA S.A.C mediante Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00002867 y reingresado a las instalaciones de la Universidad con Orden de Reingreso N°011 el día 31 de octubre del 2025. El día 10 de marzo del mismo año, se comunicó a la Unidad de Contabilidad para el recojo del equipo del almacén, debido a que según informe técnico de la empresa DIPROELSAC, el equipo se encontraba en buen estado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de noviembre del año en curso, la Especialista en Gestión Patrimonial informó a la empresa DIPROELSAC que se procedió a la instalación del surtidor con el apoyo del personal técnico de mantenimiento, el 4 de noviembre del presente, siguiendo los pasos recomendados por el proveedor de acuerdo a los videos tutoriales. Sin embargo, el surtidor presentó fuga de agua conforme se evidencia en los videos adjuntos. Con la autorización del proveedor vía aplicativo WhatsApp, el Sr. Riky Orlando Trujillo Terrones, Técnico de Mantenimiento de la Universidad, procedió a destapar la parte superior del surtidor en donde se corroboró que el agua que ingresa por el tubo de succión es eliminada inmediatamente por el tubo de desfogue, lo que ocasiona las fugas. Por tal motivo la Especialista en Gestión Patrimonial, solicitó el cambio del surtidor para la atención de la necesidad de la oficina usuaria;

Que, de acuerdo al correo de fecha 5 de noviembre del año en curso, la empresa DIPROELSAC propuso ofrecer una mejora, cambiando el producto por uno de mejor calidad y con mayores prestaciones, ofreciendo el modelo MXCF05PFS de la marca MABE, para lo cual adjuntó la ficha técnica para su referencia. El mismo día, se comunicó la propuesta del proveedor DIPROELSAC a la Unidad de Contabilidad a través de correo electrónico, con la finalidad que confirme si acepta la propuesta del cambio del modelo de surtidor. El Jefe de la Unidad de Contabilidad remitió correo electrónico con respuesta afirmativa, de fecha 6 de noviembre del presente, que fue a su vez comunicado al proveedor, el mismo día, para proceder con el cambio;

Que, con Informe N° 0139-2025- UNCA- DGA-ABAST/Esp. Gest.Patri., de fecha 6 de noviembre de 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial informó sobre envío del surtidor de agua marca ELECTROLUX, modelo ED30SR y N° serie 43200425 para ejecutar por quinta vez la garantía. Por lo cual, con Orden de Salida N°013, el día 07 de noviembre del 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial envía el equipo en mención a través de la agencia TUNESA S.A.C a la ciudad de Lima, para su recojo a nombre del Sr. Iván Coronación Palian. De lo cual, también se procedió a suscribir el Acta de entrega – recepción de dicho surtidor de agua marca ELECTROLUX, modelo ED30SR y N° serie 43200425, de parte de la Universidad Nacional Ciro Alegria a la empresa DIPROELSAC, por cambio de equipo de fecha 7 de noviembre del presente año;

Que, el día 11 de noviembre del 2025, la empresa DIPROELSAC envió el surtidor de agua marca MABE, modelo MXCF05PFS, serie ST24042529NPM0184 a través de la agencia TUNESA S.A.C mediante Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00002878 y reingresado a las instalaciones de la Universidad con Orden de Reingreso N°013 el día 13 de noviembre del 2025. Así mismo, se suscribió el Acta de entrega – recepción de dicho surtidor de agua marca MABE, modelo MXCF05PFS, serie ST24042529NPM0184 entregado por la empresa DIPROELSAC a favor de la Universidad como parte del cambio de garantía;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028.5-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de noviembre de 2025

Que, el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un “conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el artículo 47º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 señala sobre la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, de acuerdo con el literal b) del Artículo 48º de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, una causal de baja de Bienes Patrimoniales es la “EJECUCIÓN DE GARANTÍA”, la cual, se utiliza cuando la “Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor”;

Que, el procedimiento para la baja del bien esta descrito en el numeral 49.1 del Artículo 49º de la Directiva acotada, en la cual señala que: “La OCP identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor”;

Que, por otro lado, el Artículo 15º de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, define al **alta** como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el Artículo 16º de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, se detallan las causales de Alta; dentro de las cuales se encuentra el literal b) REPOSICIÓN, definida en el artículo 11º de la misma Directiva, como un procedimiento con el cual “(...) las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada. Así también, establece que no es procedente la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso;

Que, en relación al trámite para la reposición, el sub numeral 12.1 del Artículo 12º de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 señala que: “A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares”;

Que, la empresa DIPROELSAC alcanzó la FICHA TÉCNICA- MXCF05PFS-PERU a través del correo electrónico de fecha 05 de noviembre del 2025, como propuesta de mejora para el cambio del producto, de lo cual se realizó la comparación de las especificaciones técnicas del surtidor de agua marca Electrolux y el surtidor propuesto para cambio de marca MABE;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°028.5-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de noviembre de 2025



| Especificaciones Técnicas | Producto ELECTROLUX | Producto MABE | SIMILITUD/DIFERENCIA |
|--|---|---------------------|--|
| Modelo | ED30SR | MXCF05PFS | ----- |
| Método de Calentamiento | Elemento Interno | Resistencia Interna | Igual |
| Peso Producto | 14.72 kg | 15.6 kg | Similar |
| Sonido | =55dB | < 55 dBA | Similar |
| Color | Gris | Negro con Plomo | Diferente (Irrelevante para la atención de la necesidad) |
| Temperatura del agua calentada - (°C) | "=85°C o =90°C Depende del mercado" | 85°C | Similar |
| Capacidad de agua calentada mīn. a 25 (°C) Ambiente (L/hr) | 4L/H | 4L/H | Igual |
| Temperatura del agua enfriada - nominal - (°C) | 10°C | 10°C | Igual |
| Capacidad de agua enfriada mīn. a 32 (°C) Ambiente (L/hr) | "1.6L/H (verificar mediante pruebas de muestras de TVP) " | 2 L/h | Mejora |
| Vatios de calefacción (W) | 420W | 420W | Igual |
| Vatios de refrigeración (W) | 100W | 100W | Igual |
| Abastecimiento de agua | Aqua de botella | Aqua de botella | Igual |
| Profundo | 374mm | 350mm | Similar |
| Alto | 1040 mm | 1000mm | Similar |
| Ancho | 310mm | 310mm | Igual |
| Alto del producto empaquetado | 1120 mm | 1050mm | Similar |
| Ancho del producto empaquetado | 358 mm | 358mm | Igual |
| Profundo del producto empaquetado | 386 mm | 386mm | Igual |
| Temperatura ambiente de funcionamiento típica (°C) | 10-43° | 10 a 38 °C | Similar |
| Sistema de enfriamiento | Compresor | Compresor | Igual |
| Agua Ambiental | Si | Si | Igual |
| Caños de Agua | 3 | 3 | Igual |
| Capacidad de agua fría mínima a 25 (°C) Ambiente con mīde a standard y método de prueba (L/hr) | 2.0L/H | 2.0L/H | Igual |
| Frigobar incorporado (Compartimento de almacenamiento refrigerado) | No | Si | Mejora |
| Termostato fijo | No | Si | Mejora |
| Tipo de Refrigerante/Cant | --- | R134a/36 g | Mejora |
| Refrigerante | R600a | R600a | Igual |
| Voltaje/Frecuencia | 220-240V 50/60Hz | 220V / 60Hz | Igual |

Que, de lo que se concluye, el SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA- TEMPERADA, marca MABE, modelo MXCF05PFS, serie ST24042529NPM0184 propuesto para cambio por garantía **es de características mejores que el surtidor propuesto para la baja;**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028.5-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de noviembre de 2025

Que, en el numeral 12.2 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, establece que: “Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02”;

Que, en primera instancia, mediante ACTA DE ENTREGA- RECEPCION DE UN SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO- DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA- TEMPERADA, de fecha 22 de julio del año en curso, se realizó la entrega de un SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO- DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA – TEMPERADA, con código patrimonial 742299890029, marca ELECTROLUX, modelo ED30SR, serie 540N073790242022300073, por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegria a la empresa DIPROELSAC, por fallas presentadas y comunicación de reposición. El bien fue enviado con Orden de Salida N°007, el día 22 de julio del 2025 por la Especialista en Gestión Patrimonial a través de la agencia TUNESA S.A.C a la ciudad de Lima, para su recojo a nombre del SR. Jose Marcos Olivares Atoche, e informado mediante Informe N° 087-2025- UNCA- DGA-ABAST/Esp. Gest.Patri.;

Que, posteriormente, la empresa DIPROELSAC envió el nuevo equipo mediante Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00002819, emitido el 08 de agosto del 2025. Por lo cual, a través del ACTA DE ENTREGA- RECEPCION DE UN SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA - TEMPERADA, de fecha 26 de agosto del año en curso, se realizó la entrega de un SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA – TEMPERADA, marca ELECTROLUX, modelo ED30SR, serie 43200425, en estado de conservación Nuevo, por parte de la empresa DIPROELSAC, a razón de reposición por ejecución de garantía, a cargo del proveedor. Sin embargo, Informe N° 0139-2025- UNCA- DGA-ABAST/Esp. Gest.Patri., de fecha 06 de noviembre de 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial solicitó efectuar por quinta vez la garantía del surtidor en mención debido a presentar fallas. El día 07 de noviembre del 2025, mediante Orden de Salida N°013, la Especialista en Gestión Patrimonial envía el surtidor de serie 43200425 a través de la agencia TUNESA S.A.C a la ciudad de Lima. Finalizando la entrega del surtidor con la suscripción del Acta de entrega – recepción del surtidor de agua marca ELECTROLUX, modelo ED30SR y N° serie 43200425, de parte de la Universidad Nacional Ciro Alegria a la empresa DIPROELSAC, de fecha 07 de noviembre del presente año;

Que, paralelamente y de acuerdo al correo de fecha 5 de noviembre del año en curso, en el cual la empresa DIPROELSAC propuso ofrecer una mejora, cambiando el producto por uno de mejor calidad y con mayores prestaciones, ofreciendo el modelo MXCF05PFS de la marca MABE, y la ACEPTACION por parte de la Unidad de Contabilidad del cambio del modelo de surtidor, con fecha 13 de noviembre del año en curso, se procedió a suscribir el ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DEL SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA- TEMPERADA, marca MABE, modelo MXCF05PFS, serie ST24042529NPM0184, en estado de conservación Nuevo, la empresa DIPROELSAC realizó la entrega a favor de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a razón de reposición por ejecución de garantía. Dicho bien se encuentra ubicado en la Oficina De Tesorería y Contabilidad del Local Administrativo de la UNCA, para uso del personal de la Unidad de Contabilidad, en su calidad de área usuaria;

Que, el SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA – TEMPERADA, con código patrimonial 742299890029, marca ELECTROLUX, modelo ED30SR y N° serie 540N073790242022300073, fue adquirido mediante Orden de Compra N° 548 de fecha 14 de noviembre del 2024, por un valor de adquisición de S/ 969.00, y entregado por el almacén a la Unidad de Contabilidad mediante PECOSA N°662 de fecha 19 de noviembre del 2024. El equipo fue reemplazado por un nuevo equipo de la misma marca (ELECTROLUX), mismo modelo (ED30SR) y número de serie 010175000008, y se encuentra funcionando según lo indicado por la Unidad de Contabilidad;

Que, el registro patrimonial y contable del bien SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA – TEMPERADA, con código patrimonial 742299890029, marca ELECTROLUX, modelo ED30SR, serie 540N073790242022300073 se acredita con el documento Alta Institucional



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028.5-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de noviembre de 2025

Control de Ingreso N°164, por el documento Datos del Activo Fijo, y el Listado de Bienes Patrimoniales Valorizados por cuenta contable al 31 de octubre del 2025, emitidos por el SIGA Modulo Patrimonio MEF;



Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 indica que el alta del bien mueble se realiza mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, que para el caso de la Reposición corresponde la resolución que aprueba la reposición. Además, en el numeral 17.2, del mismo artículo señala que, los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén, excepto para la causal prevista en el literal i) o cuando se trate de semovientes, por tanto, en caso de aprobación, se debe notificar la resolución al encargo de Almacén, a fin que ingrese el bien al almacén mediante Nota de entrada – NEA;

Que, del análisis y evaluación descritos en el Informe Técnico N° 009-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patri de fecha 18 de noviembre de 2025, resulta procedente recomendar la aprobación de la baja patrimonial y contable de UN (01) SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA - TEMPERADA por la causal de “EJECUCIÓN DE GARANTÍA”, descrito en el ANEXO 01 del citado informe; y el alta de UN (01) SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA - TEMPERADA por la causal de “REPOSICIÓN” por el supuesto de ejecución de garantía, a cargo del proveedor, descrito en el ANEXO 02 del citado informe;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, de conformidad con los literales g) y h) del artículo 44 del ROF vigente de la Universidad Nacional Ciro Alegria – UNCA establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: “Supervisar la administración, ingreso, control, cautela, disposición y fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Aprobar plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio de la entidad”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la baja de un (01) bien mueble por la causal de “Ejecución de Garantía”, según se detalla en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 009-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patrim. de fecha de recepción 18 de noviembre de 2025, con un valor neto en libros de S/. 969.00 (Novecientos sesenta y nueve con 00/100 soles), que afecta a la cuenta contable 9105.0301; a efectos que sean extraídos del inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegria y del registro contable que afecta a los Estados Financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el alta de un (01) bien mueble por la causal de “Reposición”, según se detalla en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 009-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patrim. de fecha de recepción 18 de noviembre de 2025, con un valor neto en libros de S/. 969.00 (Novecientos sesenta y nueve con 00/100 soles), que afecta a la cuenta contable 9105.0301; a efectos que sea incorporado al inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegria, y al registro contable que afecta a los Estados Financieros.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial registre la presente Resolución, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo del SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028.5-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de noviembre de 2025

ARTÍCULO QUINTO: Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial y Almacén, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución a Presidencia, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, Especialista en Gestión Patrimonial para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPUBLICANA"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0285-2025-DGA-UNCA



Huamachuco, 24 de noviembre de 2025

ANEXO N° 02

RELACIÓN DE BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA

Informe Técnico N° 009-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp. Gest.Patri.
 Alta de Bien Mueble Patrimonial por la Causal: Reposición

| Nº | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN | MARCA | MODELO | DETALLE TÉCNICO | COLOR | DIMENSIONES | SERIE | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR DE COMPRA S/ | DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31-10-2025 | VALOR NETO S/ | CAUSAL DE ALTA | UBICACIÓN FÍSICA |
|-----------------|--------------------|--|-------|-----------|-----------------|-------------|--------------------|-------|------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------------------|---------------|-------------------------------------|------------------|
| 1 | 7422989890055 | SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE -HELADA - TEMPERADA | MABE | MXCF06PFS | NEGRO Y PLOMO | 100X35X31CM | ST24042529 NPM0184 | Nuevo | 9105.0301 | 969.00 | - | 969.00 | - | OFICINA DE TESORERIA Y CONTABILIDAD | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| 969.00 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$969.00 | | | | | | | | | | | | | | | |



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPUBLICANA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0285-2025-DGA-UNCA



Huamachuco, 24 de noviembre de 2025

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA BAJA

Informe Técnico N° 009-2025-UNCA-DGA-U-ABASTIEsp. Gest.Patr.
 Baja de Bien Mueble Patrimonial por la Causal: Ejecución de Garantía

| Nº | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN | MARCA | MODEL O | COLOR | DIMENSIÓN S | SERIE | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR DE COMPRA S/ | DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30-09-2025 | VALOR NETO S/ | CAUSAL DE BAJA | UBICACIÓN FÍSICA |
|--------------|--------------------|---|------------|---------|-------|---------------|------------------------|------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------------------|---------------|-----------------------|-------------------------------------|
| 1 | 742299890029 | SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - FRIA - TEMPERADA | ELECTROLUX | ED30SR | PLOMO | 104X374X31 CM | 540N073790242022300073 | Malo | 9105.0301 | 969.00 | - | 969.00 | EJECUCIÓN DE GARANTÍA | OFICINA DE TESORERIA Y CONTABILIDAD |
| TOTAL | | | | | | | | | | 969.00 | 0.00 | 969.00 | | |

2025

Jr. Sucre N° 428 –Huamachuco – Sánchez Carrion – La Libertad
 Telf. 044 365720 Anexo 1202
www.unca.edu.pe